



PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la RFEV interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la RFEV la válida adopción del acuerdo por parte del órgano competente de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente.

Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos y exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia o permiso de conducir en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, este introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 32 del Reglamento Electoral RFEV y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación y estamento por el que vota.

4. El sobre ordinario se remitirá por correo certificado al Notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos, con despacho profesional en la calle Eduardo Dato nº 19 de Madrid (28010 - MADRID) quien se encargará de su custodia hasta el día de la celebración de elecciones a miembros de Asamblea General de la RFEV, momento en el que entregará los sobres recibidos ante la Mesa electoral especial para el voto por correo.



5. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

PASOS A SEGUIR PARA LA EMISIÓN DEL VOTO POR CORREO:

1. Marcar los candidatos de su elección en la papeleta de votación.
2. Introducir la papeleta en el sobre de votación.
3. Introducir el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original de voto por correo en el sobre de remisión a la mesa Electoral. NO CERRAR EL SOBRE.
4. ANOTE CORRECTAMENTE EN EL SOBRE DIRIGIDO A LA MESA ELECTORAL su nombre y apellidos y estamento.
5. Dirigirse a la estafeta de correo provisto de DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor y del certificado original de voto por correo y previa identificación, entregar el sobre dirigido a la mesa electoral para su comprobación y remisión.
6. El voto por correo se remitirá por correo certificado al Notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos, con despacho profesional en la calle Eduardo Dato nº 19 de Madrid (28010 - MADRID).